



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 314-2010-PCNM

Lima, 3 de setiembre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Rosa María Donato Meza, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 242-2002-CNM, de 24 de abril de 2002, la doctora Donato Meza fue nombrada en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, siendo su periodo de evaluación desde el 30 de abril de 2002 a la fecha de culminación del presente proceso por haber transcurrido el término a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Rosa María Donato Meza, en su calidad de Juez Especializado en lo Civil de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, cuyas etapas han concluido con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 3 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente, se establece que la magistrada evaluada ha observado buena conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales, registra sólo 6 medidas disciplinarias de apercibimiento las que han sido convenientemente esclarecidas en su entrevista personal y a la fecha, se encuentran rehabilitadas; registra 10 quejas, de las cuales una ha sido declarada fundada, explicándose se refiere a uno de los apercibimientos impuestos; registra 14 investigaciones las que han sido archivadas; registra 3 denuncias de las cuales 2 se encuentran en trámite y son tomadas bajo la presunción de licitud. Es de resaltar que dichas denuncias tienen origen en su actuación como magistrada, aspecto que ha sido apropiadamente esclarecidas en la audiencia pública; registra 3 denuncias de participación ciudadana cuestionando su conducta e idoneidad, sobre las cuales fue interrogada también en audiencia siendo suficientemente explicadas; de otro lado, la magistrada evaluada en las consultas realizadas por el Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce la función ha obtenido en el año 2002, 175 votos desfavorables de un total de 755 votos y el año 2006, 62 votos desfavorables de un total de 1355 votos, lo evidencia que cuenta con el apoyo mayoritario de ese gremio profesional; así mismo registra 21 procesos judiciales en calidad de demandada, sobre los cuales ha sido interrogada en el acto de la entrevista personal y ha brindado las aclaraciones y ha quedado establecido que dichos procesos tienen origen en el ejercicio de la función. En cuanto a la puntualidad y asistencia a su centro laboral se encuentra dentro de los parámetros tolerados y no registra ausencias injustificadas; advirtiéndose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, de conformidad a sus declaraciones periódicamente presentadas a su institución; no consta información negativa en el aspecto crediticio, así como en el Registro de Deudores Alimentarios;

Cuarto: Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que de las 16 resoluciones admitidas para evaluación la mayoría de ellas han merecido calificación aprobatoria, de ello se advierte que sus decisiones en procesos complejos muestran la calidad requerida lo cual concuerda con los otros indicadores del presente proceso; y, en su desarrollo profesional, es egresada de maestría en Derecho Constitucional, así mismo ha aprobado el II ciclo de la maestría en Derecho Procesal y I ciclo de la maestría en Derecho Administrativo y tiene 3 ciclos de estudios de doctorado, registra un curso taller aprobado sobre Deontología Profesional,

igualmente ha aprobado 5 diplomados en materia jurídica y además ha participado en 26 eventos académicos; de ello se aprecia interés por mantenerse actualizada; además tiene una adecuada organización de su trabajo; resultando un factor positivo en su evaluación integral;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Rosa María Donato Meza es una magistrada dedicada a su trabajo, demostrando interés en su actualización y desarrollo profesional. Tan es así que en la entrevista pública demostró capacidad y conocimientos en las materias de su especialidad al absolver convenientemente las diversas preguntas que se le formularon, por lo que estimando los indicadores en conjunto se puede concluir que durante el período sometido a evaluación ha satisfecho los exigencias de conducta e idoneidad, conformes con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los componentes objetivos obrantes en el expediente, se establece el convencimiento unánime de los señores Consejeros presentes en el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por los señores Consejeros asistentes al Pleno en sesión del 3 de setiembre de 2010;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a la doctora Rosa María Donato Meza y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima.

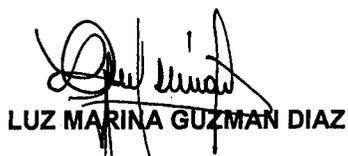
Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


EDMUNDO PELAEZ BARDALES

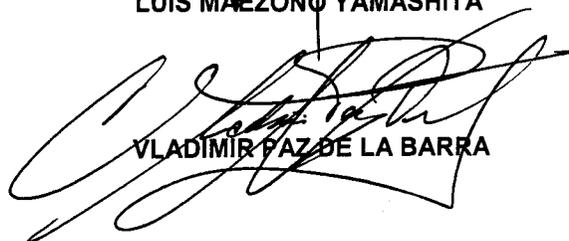

CARLOS MANSILLA GARDELLA


GASTÓN SOTO VALLENAS


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMÍR PAZ DE LA BARRA



Consejo Nacional de la Magistratura

FE DE ERRATAS

En la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 314-2010-PCNM, de 3 de setiembre de 2010.

1. En el Tercer considerando.

DICE:

“...registra sólo 6 medidas disciplinarias de apercibimiento...”.

DEBE DECIR:

“..., no registra medidas disciplinarias...”.


GONZALO GARCÍA NÚÑEZ
Presidente


JORGE MATIENZO LUJAN
Secretario General